

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00006
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: DIOGENES PULIDO GONZALEZ
DEMANDADOS: JEREMIAS AGUIRRE BOHORQUEZ y las demás PERSONAS INDETERMINADAS

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto del 7/03/2022. **OFICIESE.**

Vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los demandados emplazados (DETERMINADO y PERSONAS INDETERMINADAS) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curadora ad-litem a la profesional BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.37212402, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 *Ibidem*; precísese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada **“es de forzosa aceptación”**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo **“so pena de las sanciones disciplinarias”** a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f06741d32030db387f6fd6e8b8eca538e038ce687cf7dbc5e44dc61dad4ec6**

Documento generado en 18/07/2022 09:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>